

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 025/2021**  
**La Paz, 10 de febrero de 2021**

**I. ANTECEDENTES**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución TEDLP N° 008/2021 S.C. de 14 de enero de 2021, a solicitud de la Organización Política MAS-IPSP, determinó habilitar a **Martha Dazuri Mollinedo Morales, como concejala titular del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz**, ante la renuncia del concejal titular Felipe Jorge Silva Trujillo.

Mediante memorial de 2 de febrero de 2020, Heidi Rivero Cárdenas, Boris Rodrigo Paco Laura, Paola Nery Cartagena Mollinedo, Ramiro Cerruto Escobar y Roberto Carlos Sanchez Gutierrez, interponen Recurso de Apelación contra la Resolución TEDLP N° 008/2021 del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Providencia C.A. N° 002/2021 de 3 de febrero de 2021, concede el Recurso de Apelación contra la Resolución TEDLP N° 008/2021, y en consecuencia remite antecedentes al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDLP SC N° 278/2021.

**II. RECURSO DE APELACIÓN**

Heidi Rivero Cardenas, Boris Rodrigo Paco Laura, Paola Nery Cartagena Mollinedo, Ramiro Cerruto Escobar y Roberto Carlos Sánchez Gutierrez, interponen Apelación contra la Resolución TEDLP N° 008/2021 de 14 de enero de 2021 argumentando lo siguiente:

- Que la Resolución apelada contiene incongruencias de concordancias de género, errores en el nombre del delegado político departamental del MAS-IPSP, y errores respecto a que el partido no tiene cinco concejales electos en el Municipio de La Paz, sino solamente cuatro, siendo la concejala Martha Dazuri Mollinedo Morales, la suplente del cuarto concejal Donato Mario Condori Mamani, y no así la suplente del concejal Felipe Jorge Silva Trujillo, y solicitan que se revise y/o corrija la resolución apelada, con respaldo técnico y legal.

**III. FUNDAMENTOS LEGALES:**

El artículo 226 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que las Resoluciones emitidas por los Tribunales Electorales Departamentales podrán ser recurridas en apelación, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de su notificación, o de haberse hecho pública la resolución. El recurso se hará ante el Tribunal Electoral Departamental que lo emitió, adjuntando toda la prueba de la que se intente valerse.

El artículo 227 de la norma precitada establece que los Tribunales Electorales Departamentales remitirán en un plazo máximo de veinticuatro horas ante el Tribunal Supremo Electoral los antecedentes, para que la Sala Plena lo resuelva en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

El artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece que en caso debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales.

El artículo 195 de la precitada ley, dispone que si alguna de las causales señaladas en el artículo anterior afectara tanto al titular como al suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido

de la organización política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política.

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO

Analizados los antecedentes del caso se arriba a las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo con los resultados de las elecciones subnacionales de 2015, el partido político MAS-IPSP, obtuvo las siguientes concejalías en el Municipio de Nuestra Señora de La Paz.

POSICIÓN	MUNICIPIO	ORG. POLÍTICA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	LA PAZ	MAS-IPSP	TITULAR	Teresa Maria Rescala Memtala
1	LA PAZ	MAS-IPSP	SUPLENTE	Marcelo Miguel Silva Mollinedo
2	LA PAZ	MAS-IPSP	TITULAR	Felipe Jorge Silva Trujillo
2	LA PAZ	MAS-IPSP	SUPLENTE	NO REGISTRA
3	LA PAZ	MAS-IPSP	TITULAR	Mavel Machicado Aruquipa
3	LA PAZ	MAS-IPSP	SUPLENTE	Moises Salvatierra Marquez
4	LA PAZ	MAS-IPSP	TITULAR	Donato Mario Condori Mamani
4	LA PAZ	MAS-IPSP	SUPLENTE	Martha Dazuri Mollinedo Morales

Como se advierte en el cuadro precedente, el MAS-IPSP obtuvo cuatro concejalías. El concejal Titular Felipe Jorge Silva Trujillo, no registra concejal suplente. La concejala electa Martha Dazuri, es suplente del titular Donato Mario Condori Mamani, en la cuarta concejalía.

- El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, a solicitud de la organización política MAS-IPSP, representada por su delegada política NELLY YOLA MENDOZA GARZOFINO, habilitó a la concejala electa suplente Martha Dazuri Mollinedo Morales, como concejala titular, en el curul que ocupaba el concejal electo Felipe Jorge Silva Trujillo, **quien renunció a su cargo.**
- La normativa electoral, en el artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece un mecanismo extraordinario de sustitución de autoridades legislativas electas, cuando alguna causal de sustitución alcanza tanto al titular como al suplente. En el caso presente, el concejal titular Felipe Jorge Silva Trujillo renunció a su cargo, y no tenía suplente electo. Consecuentemente, independientemente de los errores identificados por los recurrentes en la resolución recurrida, la habilitación efectuada por el TED La Paz se adecua a la citada normativa, y no causa agravio o lesiona derecho político alguno de los recurrentes; por lo que no corresponde determinar la revisión del fondo de lo determinado en la referida resolución.

**POR TANTO:**

*[Handwritten signatures]*

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Heidi Rivero Cardenas, Boris Rodrigo Paco Laura, Paola Nery Cartagena Mollinedo, Ramiro Cerruto Escobar y Roberto Carlos Sanchez Gutierrez, contra la Resolución TEDLP N° 008/2021 de 14 de enero de 2021 del Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

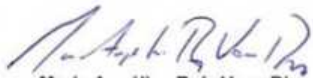
**SEGUNDO:** Llamar la atención al Tribunal Electoral Departamental de La Paz por la falta de concordancia gramatical de género y demás imprecisiones identificadas por los recurrentes en la Resolución TEDLP N° 008/2021 de 14 de enero de 2021.

No firman la presente Resolución los Vocales Nancy Gutierrez Salas y Daniel Atahuachi Quispe, por estar de viaje en comisión oficial, y el Vocal Oscar Abel Hassenteufel Salazar, por estar de vacación.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Salvador Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

